MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS – NIT 810.001.998-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA
OTRO SÍ No. 1 – ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO
Contrato de Obra Pública de Mínima Cuantía No. 029-MIC-2026
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9922001 – Contratista: Francisco Javier Osorio Samboní, C.C. y NIT 1.053.770.913-6

San José, Caldas, 9 de noviembre de 2026

Señor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto
Municipio de San José, Caldas

Asunto: Justificación de la necesidad de adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Obra Pública de Mínima Cuantía No. 029-MIC-2026 (ID SECOP II CO1.PCCNTR.9922001) – Otro Sí No. 1.

1. ANTECEDENTES

1.1. El Municipio de San José, Caldas, entidad territorial de derecho público identificada con NIT 810.001.998-8, representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto, celebró con FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONÍ, persona natural, arquitecto constructor identificado con cédula de ciudadanía y NIT No. 1.053.770.913-6, el Contrato de Obra Pública de Mínima Cuantía No. 029-MIC-2026, perfeccionado mediante la comunicación de aceptación de la oferta suscrita electrónicamente en el SECOP II, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.2. El objeto contractual es: «DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. Conforme al objeto del convenio Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación deportiva de dotación y mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio de San José». La ejecución recae sobre la cancha sintética municipal, con un área de intervención de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m²).

1.3. Condiciones iniciales del contrato:

CONCEPTO	CONDICIÓN INICIAL
Valor inicial	$42.754.589 (obra $34.998.414 + bienes $7.756.175)
Sistema de precios	Precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste; A. I. U. 32,5 % (A 27,5 %, I 0 %, U 5 %)
Plazo de ejecución	Dos (2) meses
Fecha de inicio	9 de septiembre de 2026

CONCEPTO	CONDICIÓN INICIAL
Fecha de terminación vigente	9 de noviembre de 2026
Respaldo presupuestal inicial	CDP No. 274 y No. 275 del 3 de julio de 2026; RP No. 616 del 8 de septiembre de 2026
Garantías	Pólizas exigidas y aprobadas: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual
Modificaciones anteriores	Ninguna (el presente es el Otro Sí No. 1)

1.4. El estado actual de ejecución consta en el informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y se desarrolla en la sección 5 de este documento.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Análisis de la situación y causales. Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificó en sitio que el sistema de cerramiento perimetral existente —intervenido en el ítem 5.4 del presupuesto oficial mediante mantenimiento correctivo con guaya en acero de 3/16— no garantiza la durabilidad estructural ni la seguridad perimetral que demanda la alta intensidad de uso comunitario de la cancha sintética municipal, por el deterioro acumulado de la infraestructura. Resulta entonces técnicamente necesario sustituir ese mantenimiento por la reposición integral del cerramiento con un sistema de mayor resistencia y vida útil —malla eslabonada con recubrimiento en PVC verde de dos metros (2,00 m) de altura, postes galvanizados de dos pulgadas y muro de concreto de 3.000 PSI—, identificado como ítem no previsto NP-01. Esta reposición se enmarca en el objeto contractual, pues constituye una actividad de mantenimiento, reposición y adecuación sobre la infraestructura existente, sin configurar obra nueva ni ampliación del escenario, y asegura la correcta prestación del servicio público deportivo. La ejecución del nuevo cerramiento exige adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo, conservando íntegramente el objeto.

2.2. Cuantificación de la necesidad.

CONCEPTO	DETERMINACIÓN
Adición en valor	$14.937.250 (treinta y cuatro coma noventa y cuatro por ciento, 34,94 %, del valor inicial), resultante de suprimir el ítem 5.4 e incorporar el ítem NP-01, con A. I. U. contractual
Nuevo valor total	$57.691.839 (obra $49.935.664 + bienes $7.756.175)
Prórroga en tiempo	Cincuenta y dos (52) días corridos, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el acta de recibo final y de terminación anticipada por mutuo acuerdo si la obra se recibe a satisfacción antes, lo que ocurra primero
Plazo total resultante	Ciento trece (113) días corridos contados desde el acta de inicio (del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2026)

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Marco legal aplicable. La modificación se fundamenta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, y para prorrogar su plazo de ejecución; en la Ley 1150 de 2007 (eficiencia, transparencia y publicidad); en

la Ley 1474 de 2011 (supervisión y lucha contra la corrupción); en el Decreto 1082 de 2015 (procedimiento y publicidad en el SECOP II) y en los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados por la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un contrato de obra pública (artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993), se aplican supletivamente las normas civiles y comerciales, en particular el artículo 829 del Código de Comercio para el cómputo de los plazos.

3.2. Naturaleza mutable del contrato estatal. Conforme al criterio reiterado del Consejo de Estado, los contratos estatales son mutables y admiten modificación cuando esta no altera su naturaleza ni su objeto, responde a una necesidad del servicio debidamente acreditada, cuenta con disponibilidad presupuestal en caso de adición en valor y se mantiene dentro de los límites legales. La presente modificación satisface íntegramente estas condiciones.

3.3. Cláusula contractual habilitante. El contrato prevé expresamente, en su Cláusula Vigésima Sexta, la facultad de prórroga y adición por escrito, de común acuerdo entre las partes, con justificación motivada y previa solicitud del supervisor, así como la obligación del contratista de ampliar las garantías en tales eventos. La facultad se ejerce dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3.4. Modalidad de selección. La modalidad de selección del contrato quedó determinada al estructurar y publicar el proceso, con fundamento en el valor inicial estimado, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La adición se rige de manera exclusiva por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo único límite es el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial expresado en salarios mínimos; la adición equivale al 34,94 % y se mantiene holgadamente dentro de ese límite. El mayor valor que resulte de la adición no modifica la modalidad de selección legalmente aplicada, por cuanto esta se define con el valor inicial al momento de estructurar el proceso y no es susceptible de variación por efecto de las modificaciones posteriores a la celebración del contrato.

3.5. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. La prórroga se pacta hasta el 31 de diciembre de 2026; no obstante, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de la mutabilidad del contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), si el objeto —incluida la ejecución del ítem NP-01— se recibe a satisfacción con anterioridad, las partes suscribirán acta de recibo final y de terminación anticipada por mutuo acuerdo, figura distinta de la terminación unilateral de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación se producirá en la fecha que primero ocurra, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal 2026 que respalda la apropiación presupuestal.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. Disponibilidad presupuestal. La adición cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 del 10 de octubre de 2026, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción», fuente Recursos del Balance – Tasa Pro Deporte (código 1.3.3.3.19), proyecto 202500000049333, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El valor certificado cubre íntegramente la adición proyectada de $14.937.250. El Registro Presupuestal correspondiente a la adición se expedirá con la suscripción del presente Otro Sí, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

4.2. Tabla de costos y verificación del límite del 50 % (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026 ($1.750.905):

CONCEPTO	VALOR	EQUIVALENTE EN SMMLV
Valor inicial del contrato	$42.754.589	24,4186
Adiciones anteriores	$0	0,0000
Adición actual (Otro Sí No. 1)	$14.937.250	8,5312
Nuevo valor total del contrato	$57.691.839	32,9498
Límite legal de adición (50 % del valor inicial)	$21.377.295	12,2093
Porcentaje de adición sobre el valor inicial	34,94 %	Dentro del límite

La adición equivale al 34,94 % del valor inicial —esto es, 8,5312 SMMLV sobre un tope de 12,2093 SMMLV— y, por tanto, se mantiene por debajo del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.3. Afectación de garantías. El contrato No. 029-MIC-2026 exige garantías (Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava). En consecuencia, y conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe ampliar las pólizas a los nuevos valores asegurados y vigencias que se derivan de la adición y de la prórroga. Esta constancia es idéntica a la consignada en la cláusula de garantías de la minuta.

AMPARO	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO ACTUAL	NUEVO VALOR ASEGURADO	VIGENCIA AMPLIADA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	$4.275.459	$5.769.184	Nuevo plazo y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del componente de obra	$3.499.841	$4.993.566	Cinco (5) años desde el recibo definitivo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del componente de bienes	$775.618	$775.618	Nuevo plazo y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones	5 % del valor del contrato	$2.137.729	$2.884.592	Nuevo plazo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	$350.181.000	$350.181.000	Nuevo plazo de ejecución

La aprobación de la ampliación de las garantías por parte de la Entidad es requisito para la ejecución de la modificación, conforme a la Cláusula Décima Séptima del contrato.

5. ESTADO DE EJECUCIÓN SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme al informe de supervisión suscrito por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y Gobierno y supervisor del contrato, a la fecha el objeto se ejecuta de manera satisfactoria sobre la cancha sintética municipal, dentro del alcance físico pactado, y el contratista se encuentra al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El informe acredita el avance de la ejecución del alcance contratado y sustenta la necesidad técnica de la reposición del cerramiento, lo que respalda la viabilidad de la adición y de la prórroga.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y al Documento CONPES 3714 de 2011 (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007). Los riesgos se clasifican por clase, fuente y etapa; su valoración corresponde a la suma de la probabilidad (P) y el impacto (I), ambos en escala de uno (1) a cinco (5). Se tipifican los riesgos previsibles asociados a la modificación:

No.	Tipo	Descripción (evento y causa)	Consecuencia	P	I	Val./Cat.	Asignación	Tratamiento y monitoreo
1	Operacional	Que la prórroga no baste para culminar la ejecución del ítem NP-01 en el nuevo plazo.	Incumplimiento parcial o nueva modificación.	2	3	5 – Medio	Contratista	Programa de obra, seguimiento permanente del supervisor y previsión de terminación anticipada por recibo a satisfacción.
2	Financiero	Que las cantidades reales del cerramiento difieran de las estimadas (76,26 ml).	Sobrecosto no cubierto por la adición.	2	3	5 – Medio	Compartido	Contrato por precios unitarios, medición conjunta y autorización previa del supervisor; verificación del CDP No. 399.
3	Operacional	Que el contratista no amplíe las garantías a los nuevos valores y vigencias.	Imposibilidad de ejecutar la modificación y desprotección de la Entidad.	2	4	6 – Alto	Contratista	Término perentorio; la aprobación de la ampliación es requisito de ejecución del Otro Sí.
4	De la Naturaleza	Que la precipitación impida la excavación, el concreto y el montaje de la malla a la intemperie.	Retraso en la ejecución.	3	2	5 – Medio	Compartido	Programación en la primera fase del plazo y suspensión reglada con acta, de ser necesario.
5	Económico	Que el precio de la malla, los postes o el concreto varíe durante la ejecución.	Mayor costo de los insumos.	2	3	5 – Medio	Contratista	Precios unitarios fijos por el plazo, sin fórmula de reajuste.
6	Ambiental	Que el material de excavación y los residuos de obra se dispongan de manera inadecuada.	Afectación ambiental y eventual sanción.	2	2	4 – Bajo	Contratista	Disposición final certificada por gestor autorizado, conforme a la Resolución 472 de 2017.
7	Operacional	Que la ejecución del cerramiento afecte a terceros por intervenir un escenario de uso comunitario.	Accidentes o daños a terceros.	2	4	6 – Alto	Contratista	Amparo de RCE vigente, cerramiento provisional y señalización del frente de obra.
8	Regulatorio	Que el Otro Sí no se suscriba y publique en el SECOP II antes del vencimiento del plazo vigente.	Pérdida de validez de la modificación.	2	4	6 – Alto	Entidad	Suscripción electrónica y publicación inmediata en el SECOP II, en tiempo real, antes del 9 de noviembre de 2026.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Verificados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, se concluye que la adición en valor por $14.937.250 (34,94 % del valor inicial) y la prórroga en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2026 —o hasta el recibo a satisfacción de la obra y la terminación anticipada por mutuo acuerdo, lo que ocurra primero— son viables: se mantienen dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley

80 de 1993, cuentan con disponibilidad presupuestal (CDP No. 399 de 2026), no alteran el objeto contractual y se soportan en el estado de ejecución acreditado por la supervisión.

En consecuencia, se recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el Otro Sí No. 1 al Contrato No. 029-MIC-2026, previa ampliación de las garantías por parte del contratista. Por tratarse de una plataforma transaccional en tiempo real, la suscripción electrónica y la publicación en el SECOP II deben surtirse de manera inmediata y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo vigente (9 de noviembre de 2026), para preservar la validez de la modificación.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Supervisor del Contrato No. 029-MIC-2026
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno – Municipio de San José, Caldas

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co